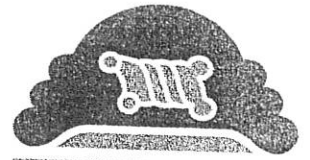




Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal



MINERAL DE LA REFORMA
CAMBIANDO LA HISTORIA
2016 - 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. RAUL CAMACHO BAÑOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL LIC. PEDRO CELESTINO PEREZ FLORES, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "GRUAS ZAVALA" REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y OBLIGÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - -

----- DECLARACIONES -----

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- I.1.- Ser una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por el C. RAUL CAMACHO BAÑOS, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma., Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría Relativa de Elección Constitucional Ordinaria de Ayuntamiento, emitida por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo; misma que fue otorgada por el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral.
- I.2.- Que el LIC. PEDRO CELESTINO PÉREZ FLORES, Secretario General Municipal, acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido por el C. RAUL CAMACHO BAÑOS, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.
- I.3.- Tener como domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo No.32, Colonia Centro, Pachuquilla, C.P. 42180, de ésta ciudad de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MMR200413DJ5.



Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal



1.4.- Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, tiene plenas facultades para celebrar el presente contrato a través de su representante.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

II.1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta estar en posibilidad de celebrar el presente contrato, por encontrarse en el padrón del Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y en este acto se identifica con Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de Folio [REDACTED]

II.2.- Que su representante cuenta por la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio, ya que es poseedor de un predio urbano sin construcciones, ubicado [REDACTED] y como lo acredita con el Contrato de arrendamiento de fecha 10 de enero del 2015 y en el cual tiene el carácter de arrendador.

II.3.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en carretera estatal libre vía corta Tampico 118 Guadalupe Pachuca Hidalgo 42079.

II.4.- Que el predio urbano sin construcción ubicado [REDACTED] se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de la Propiedad Urbana con [REDACTED]

II.5.- Que su número oficial para el acceso en referencia es 528, tal y como lo acredita con la Constancia de Alineamiento y número oficial, expedido por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, con número de expediente 0109/16, de fecha 4 de octubre de 2016.

II.6.- Que cuenta con el Dictamen de Uso de Suelo, con número de solicitud 6897/2015, con número de oficio SOPyDU/U.S/3226/2015, de fecha 23 de julio del 2015 y Licencia de Funcionamiento vigente, con número de Licencia R-02177-03, de fecha 06 de febrero del 2015.



Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal



III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN"

III.1.- Que de conformidad a las declaraciones anteriores, es su voluntad celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, para lo cual y con el objeto de formalizar sus derechos y obligaciones se otorgan las siguientes:

III.2.- Declaran las "Partes" que celebran el presente contrato de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio de la voluntad que lo invalide, y sin el cobro extra de comisión, servicio o cargo por el mismo.

----- CLAUSULAS -----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto consistirá en el arrastre, maniobras y pensión de los vehículos que contravengan lo establecido por el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Mineral de la Reforma, cuando sea requerido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios profesionales a "EL MUNICIPIO" para el arrastre, maniobras y pensión de los vehículos que contravengan el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Mineral de la Reforma, cuando este último así lo estime necesario.

TERCERA.- Deberá prestar los servicios objeto del presente contrato con toda responsabilidad, probidad y diligencia. Además se compromete a que prestará dicho servicio con personal propio, y que cuenta para ello con la documentación, así también con los elementos propios y suficientes para poder llevarlo a cabo en el lugar ubicado en predio urbano sin construcción, ubicado en Boulevard Independencia número 494, colonia El Portezuelo, municipio de Mineral de la Reforma, inscrito en el Padrón de la Propiedad Urbana con calve catatral 53,400, cuyo número oficial de acceso es el 528, tal y como se acredita con la constancia de alineamiento y número oficial, expedido por la Secretaría de Obras Públicas, desarrollo Urbano y Ecología, con número de expediente 0109/16, de fecha 4 de octubre de 2016.

CUARTA.- Deberá corregir las anomalías del servicio que le sean reportadas por el "MUNICIPIO", dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al reporte que se haga por escrito.



Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal



QUINTA.- Derivado de los gastos generados por los servicios realizados por "EL PRESTADOR", expedirá las facturas correspondientes y dichos gastos correrán a cargo del infractor, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Mineral de la Reforma, con base en la tarifa para los prestadores de servicio de arrastre y salvamento en el Estado de Hidalgo, publicada por el Instituto Estatal del Transporte, en los montos que a continuación se describen:

	Tipo de Grúa	Por Km.	Por Banderazo
Arrastre	A Hasta 3.5 Tons.	\$ 12.75	\$358.14
	B Hasta 6 Tons.	\$13.97	\$ 411.48
	C Hasta 12 Tons.	\$15.90	\$488.95
	D Hasta 25 Tons.	\$21.92	\$600.08

	Concepto	Tarifa por obra de Servicio
Salvamento	Abanderamiento con Grúa	\$408.31
	Abanderamiento Manual	\$34.29
	Custodia de Vehículo con Grúa	\$340.36

Maniobras de Salvamento en Camino

Grúa Tipo A	\$826.14
Grúa Tipo B	\$905.51
Grúa Tipo C	\$1,032.51
Grúa Tipo D	\$1,423.67



Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal



	Tipo de Vehículo	Tarifa por día o por fracción
Depósito	Bicicleta y Motocicleta	\$10.33
	Automóviles	\$33.02
	Camionetas	\$37.15
	Camiones, Tractores Agrícolas y Tractocamiones	\$61.91
	Autobuses, Remolques y Semiremolques	\$72.24
	Tractocamiones y Semirremolque	\$72.24

SEXTA.- EL PRESTADOR proporcionará el servicio objeto del presente contrato de acuerdo los días que le sean asignados por el **"MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga entregar al **"MUNICIPIO"** el equivalente a la cantidad de \$200.00 en efectivo, por vehículo objeto del presente contrato, por concepto de **donación** cuyo depósito se realizará en la cuenta número 65-50597386-8 del Banco Santander, a nombre de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, dentro de los tres días posteriores al término de la fecha señalada en el punto que antecede.

OCTAVA.- Los vehículos que se encuentren en depósito y/o custodia del prestador deberán estar debidamente sellados con etiquetas de inviolabilidad en puertas, ventanas y aquellas partes movibles de manera voluntaria por el operador, dichos sellos deberán ser colocados antes de ser elevados a la grúa o plataforma, según sea el caso.

NOVENA.- Además de lo dispuesto en los párrafos que anteceden el operador deberá levantar un inventario detallado del vehículo, mismo que deberá ser firmado o rubricado por el poseedor y/o propietario del vehículo asegurado.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a contratar el personal capacitado que requiera para las actividades a desempeñar, por ningún motivo **"EL MUNICIPIO"** adquirirá relaciones laborales que deriven de la contratación.



Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal



DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente instrumento podrá ser modificado, siempre y cuando se haga por escrito con 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que el presente contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO”, si “EL PRESTADOR” incumple con las obligaciones para el cual fue contratado y que constituye el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de incumplimiento por parte del prestador de sus obligaciones contenidas en el presente convenio deberá como pena convencional pagar el monto total de las cantidades recibidas a partir de la firma del presente.

DÉCIMA CUARTA.- Será motivo de rescisión, además de los indicados en el cuerpo del presente convenio, el cobro que no se adecúe a la tarifa señalada en la cláusula quinta.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El Proveedor se responsabiliza de pagar al Consumidor en caso de que ocasione daños o desperfectos a los vehículos.

DÉCIMA SÉXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” asientan que el presente instrumento tendrá vigencia a partir del 08 de septiembre de 2018 al 7 de marzo de 2019.

DÉCIMA SEPTIMA.- Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Pachuca, Estado de Hidalgo, para el caso de cualquier controversia o interpretación que del presente contrato se haga, renunciando las “Partes” desde este momento al fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.



Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal



Leído en su totalidad el presente contrato y enteradas las "Partes" de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el 08 de septiembre de 2018.

"EL MUNICIPIO"


C. RAUL CAMACHO BAÑOS,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


LIC. PEDRO CELESTINO PÉREZ FLORES,
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

"EL PRESTADOR"

C. EDUARDO HERNÁNDEZ ZAVALA,
REPRESENTANTE


TESTIGO

C. MARÍA ELENA JURADO CHEHIN
DIRECTORA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD